

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur a la Ley nacional 27.711 "Certificado Único de Discapacidad (CUD)".

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud será autoridad de aplicación en la materia de conformidad con las incumbencias establecidas con relación a las leyes nacionales 22.431, 24.657 y ccdtes y la legislación provincial pertinente sancionada en su consecuencia, la que actuará con ajuste a lo que establecen los artículos 2° y 3° de la Ley nacional 27.711.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la Reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional a los fines de actuar en concordancia con la misma, sin perjuicio de las situaciones que en lo particular sean aplicables localmente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023.



Matias G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO